



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO RAYA VOLANTIN, SUR DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: AYSÉN - 00269/2022

Puerto Aysén, 28/ 09/ 2022

VISTOS:

Lo Informado por el Depto. Pesquerías; el Decreto Exento Nº 15 de fecha 14 de abril de 2022, la Resolución Exenta Nº783 de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº783 de fecha 19 de abril de 2022 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de 107,78 toneladas de la pesquería de Raya Volantín, para ser extraídas por la fracción artesanal en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (Sur de la Unidad de Pesquería), en el periodo 01 de Agosto – 30 de Septiembre de 2022.

La Resolución Exenta Nº 1963 de fecha 26 de septiembre de 2022 que extiende periodo de captura.

Que sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Pesquerías, a través del control de cuotas, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (Sur de la Unidad de Pesquería).

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada unidad de pesquería, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Raya Volantín en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso Raya Volantín (*Zearaja chilensis*), en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 12:00 horas del día Jueves 29 de Septiembre de 2022, permitiéndose el desembarque hasta las 21:00 horas del día Jueves 29 de Septiembre de 2022, en los puertos habilitados por el Servicio en Resolución Exenta Nº2501 del 24 de diciembre de 2021.

3.- Para las lanchas transportadoras y agentes comercializadores que trasladen recurso congrio dorado hacia la región de Los Lagos, se autorizará la Acreditación de Origen Legal hasta las 14:00 horas del día Viernes 30 de Septiembre de 2022.

4.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

5.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

6.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN RICARDO HUDSON MARTIGNANI
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JOT/YGS//DLA

Distribución:

Dirección Regional Aysen
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera



Código: 1664384418519 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>